

RESOLUCIÓN 125-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios, así como también le corresponde aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos;
- Que** el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “(...) 6. *Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial;* (...) 10. *Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...*”;
- Que** el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “1. *La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto general del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del Desarrollo de todos los niveles de gobierno (...)*”;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias*”;

- Que** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Art. 107.- (Sustituido por el Art. 24 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020).- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma”;*
- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-02 Administración Estratégica, prescriben: *“(…) Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 104-2019, de 2 de julio de 2019, publicada en la Edición Especial No. 35 del Registro Oficial, de 16 de agosto de 2019, resolvió aprobar el Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025;
- Que** la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2020-2599-M, de 20 de noviembre de 2020, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe del: *“Presupuesto prorrogado de gasto permanente y no permanente correspondiente al año 2021 del Consejo de la Judicatura”;*
- Que** en la elaboración del informe: *“Presupuesto prorrogado de gasto permanente y no permanente correspondiente al año 2021 del Consejo de la Judicatura”;* se ha considerado la normativa establecida en el artículo 24 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, que reformó el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los lineamientos para la preparación del presupuesto general establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio circular MEF-SP-2020-0006, de 16 de octubre de 2020, para la elaboración del presupuesto prorrogado del año 2021; y, considerando el valor codificado hasta el 30 de septiembre de 2020, de gasto permanente y no permanente;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-10432-M, de 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Dirección General, que contiene adjunto el informe: *“Presupuesto prorrogado de Gasto Permanente y No Permanente correspondiente al año 2021 del Consejo de la Judicatura”;* y, anexos; y el Memorando CJ-DNJ-2020-2330-M, de 20 de noviembre de 2020, remitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el criterio jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE GASTO PERMANENTE Y NO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Acoger la recomendación emitida por la Dirección General contenida en el Memorando CJ-DG-2020-10432-M, de 20 noviembre de 2020, con base en el informe: *“Presupuesto prorrogado de gasto permanente y no permanente correspondiente al año 2021 del Consejo de la Judicatura”*, remitido por la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2020-2599-M, de 20 de noviembre de 2020, en los montos establecidos en el anexo único que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Planificación, Financiera y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La ejecución del *“Presupuesto prorrogado de gasto permanente y no permanente correspondiente al año 2021 del Consejo de la Judicatura”*, se articulará a los planes, programas y proyectos aprobados por la Dirección General y Directores Provinciales, conforme a las atribuciones y responsabilidades de las direcciones y coordinaciones establecidas en el *“Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado”*.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JC
----------------	----